

ANEXO III

PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

1.- POBLACIÓN DESTINATARIA.

Podrán solicitar ayudas económicas aquellas asociaciones y organizaciones que se ajusten a lo establecido en la Base Segunda de las Bases para la Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social. Quedan excluidas aquellas asociaciones y organizaciones que dispongan de convocatorias específicas, así como aquellas otras que tengan firmados convenios con el Ayuntamiento con aportación económica municipal.

2.- ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos. Uno que englobe la actividad asociativa y de desarrollo comunitario y otro proyecto de participación comunitaria de zona que deberá estar avalado por un mínimo de 8 entidades que desarrollen su actividad en la zona. En cuanto a los proyectos de participación comunitaria, se podrá presentar por parte de las entidades un único proyecto comunitario en cada zona, por lo tanto se financiará un proyecto zonal en cada zona de actuación. Entendiéndose por zona de actuación la que coincide con la zona de acción social:

- Zona 1: Centro
- Zona 2: Chamberí-Buenos Aires
- Zona 3: San José-La Vega
- Zona 4: El Rollo
- Zona 5: Garrido Norte
- Zona 6: Garrido Sur
- Zona 7: San Bernardo-Vidal
- Zona 8: Pizarrales

Las actividades susceptibles de apoyo económico serán:

- Cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades formativas en general.
- Actividades de carácter cultural, social y de promoción de la vida asociativa y/o con otras asociaciones o entidades
- Viajes y visitas culturales.
- Actividades festivas y de fomento de la participación de la ciudadanía.
- Proyectos propios o en colaboración con entidades sin ánimo de lucro que colaboran en programas o proyectos de voluntariado elaborados y gestionados por entidades de voluntariado (que estén inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado de Castilla y León) que tengan como objeto articular la acción voluntaria a través de las actividades de interés general contempladas en el artículo 6.2 de la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.
- Edición de revistas, guías o manuales.
- Campañas cívicas, campañas de fomento del asociacionismo, participación y desarrollo comunitario.
- Mantenimiento asociativo.
- Proyectos de zonal que aglutinen la participación de un mínimo de 8 entidades de la misma zona de actuación, entendiéndose por zona de actuación la que coincide con zona de acción social.

- Proyectos que tengan en cuenta la transversalidad, la igualdad y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible recogidos en la Agenda 2020-2030.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de apoyo económico los gastos derivados del desarrollo de las actividades detalladas en el apartado anterior y que se especifican a continuación:

1. Gastos derivados de servicios y profesionales necesarios para el desarrollo correcto de todas las actividades.

2. Gastos derivados del personal contratado por las entidades para la realización de programas, talleres u otras actividades con un porcentaje máximo del 70 % del importe total de la subvención. Los gastos del personal contratado se efectúan para la ejecución de actividades o programas de la asociación, debiendo aportar copia del contrato de trabajo. Dichas personas no generarán relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca. No serán subvencionables los gastos del personal propio de la organización de la asociación.

3. Pago de servicios y profesionales para la gestión de la Asociación.

4. Materiales y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades y para la gestión de la Asociación.

5. Gastos derivados de suscribir la póliza de seguros, de acuerdo con la aplicación del artículo 17 de la normativa antes citada, que cubra a las personas voluntarias de los riesgos de accidente o enfermedad derivados del desarrollo de la actividad voluntaria, así como a terceros por los daños y perjuicios causados por los voluntarios en el ejercicio de dicha actividad.

6. Todos los gastos relativos al personal voluntario, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 2006, de 10 de octubre, del Voluntariado en Castilla y León.

7. Gastos de difusión y sensibilización pública sobre la participación ciudadana y el voluntariado.

Respecto a los gastos no subvencionables se han de tener en cuenta los recogidos en las Bases Generales.

4.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Cada proyecto se someterá a criterios objetivos de valoración para los que se tendrá en cuenta la memoria de actividades y la memoria justificativa de la anualidad anterior, y siempre en el marco de los principios de objetividad y transparencia.

La valoración de cada proyecto se efectuará mediante los informes técnicos correspondientes, teniendo en cuenta los mismos los siguientes aspectos a valorar.

<u>CRITERIOS DE VALORACIÓN</u>	<u>PUNTOS</u>
<p>Repercusión social de las actividades del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medida en función del número de personas asociadas acreditados por la entidad: <ul style="list-style-type: none"> ▪ De 1 a 50: 5 puntos. ▪ De 51 a 99: 10 puntos. ▪ Más de 100: 15 puntos. 	0-15
<p>Número de actividades propuestas en el proyecto, distribuidas equitativamente a lo largo del año (reflejado en el cronograma del proyecto)</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 punto por actividad hasta un máximo de 8 puntos. ▪ Actividad de servicio de atención a la vecindad: <ul style="list-style-type: none"> ○ 1 día por semana 1 punto. ○ 2 días por semana 2 puntos. 	0-10
	Cada indicador especificado: 3 puntos
<p>Trayectoria y experiencia acreditable de la entidad solicitante en la realización de actuaciones:</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad se encuentra inscrita y con datos actualizados en el Registro Municipal de Entidades. • Han realizado actividades participativas en los últimos dos años: jornadas, seminarios, charlas, ferias, talleres. • Han estado presentes y colaborado en los distintos cauces de participación establecidos en el reglamento (Consejos). • Formar parte de una Federación de vecinos. • Funcionamiento interno democrático y participativo. Realización de al menos una asamblea anual ordinaria. • Antigüedad de la asociación: <ul style="list-style-type: none"> ○ 2 a 5 años (1 punto). ○ De 6 a 10 años (2 puntos). ○ Más de 11 años (3 puntos). 	
	Cada indicador especificado: 3 puntos
<p>Sistemas de evaluación utilizados.</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios e indicadores de evaluación. • Instrumentos y técnicas de evaluación utilizados (cuestionarios, encuestas de opinión, etc.) 	

<p>Proyectos que tengan en cuenta la transversalidad la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</p> <p><u>Indicador</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta que dentro de algunos de los apartados del proyecto, se contemple alguno o varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 	
	<p>Cada indicador especificado: 2 puntos</p>
<p>Carácter innovador del proyecto:</p> <p><u>Indicador</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la presentación y metodología sea diferente respecto a años anteriores, acorde con las necesidades de los destinatarios del mismo en el momento de ejecución. • Tener al menos una red social activa y actualizada como canal de comunicación con las personas de su ámbito de actuación. 	
	<p>Cada indicador especificado: 4 puntos</p>
<p>Calidad técnica del proyecto(contiene los siguientes apartados):</p> <p><u>Indicadores</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación, introducción. • Diagnóstico (análisis de las necesidades de la zona). • Fundamentación/justificación. (argumentación de razones por las cuales se marcan los objetivos que se quieren conseguir) • Objetivos. • Actividades (adecuación y coherencia de las mismas). • Difusión del proyecto (redes sociales, cartelería, prensa etc.). • Cronograma. • Evaluación. 	
	<p>Cada indicador especificado: 6 puntos</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Participación en la elaboración y desarrollo de proyectos zonales. 	
<ul style="list-style-type: none"> • Continuidad del proyecto con respecto a actuaciones subvencionadas en anteriores convocatorias. 	

Los técnicos de la sección de Participación Ciudadana emitirán informe con una propuesta motivada de valoración de los proyectos presentados, teniendo en cuenta los criterios anteriores, para que se someta a la decisión de la Comisión de Valoración.

- La valoración definitiva de las solicitudes se realizará por una Comisión formada por:
 - Concejal Delegado de Participación Social y Voluntariado.
 - 1 Representante de los Partidos Políticos de la Corporación Local.
 - 2 Técnicos de Participación Ciudadana.

En virtud de la puntuación definitiva de cada proyecto, se asignará una concesión económica a cada uno de ellos, proporcional a la puntuación obtenida, teniendo en cuenta el límite de la cuantía económica máxima solicitada por la entidad. Se establece los siguientes porcentajes, un 35 % de la partida presupuestaria será destinado a los proyectos denominados de participación comunitaria, un 52 % destinado a los proyectos de asociaciones de vecinos y el resto a otro tipo de asociaciones dentro de las entidades de Participación Social y Voluntariado.

En el caso de que esta adjudicación no agote la cantidad establecida en cada convocatoria destinada a estas ayudas, el sobrante podrá ser adjudicado a la cuantía de los proyectos individuales de entidades de participación social y voluntariado, teniendo en cuenta el resultado obtenido por cada asociación en la primera fase de baremación, ponderando todos los factores puntuados en el primer reparto. En aplicación de los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, conforme a los criterios de valoración del punto 4.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

Como complemento a la documentación de carácter general, cada entidad deberá elaborar un proyecto que recoja las diferentes actuaciones para los que se solicita la ayuda.

Cada uno de estos proyectos deberá desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

- Denominación del proyecto.
- Objetivos.
- Descripción de cada una de las actuaciones.
- Destinatarios (nº público objetivo).
- Cronograma dentro del año natural (meses, días de la semana, horas/semana).
- Difusión y publicitación de las actividades.
- Metodología (Monitores / empresa o entidad prestadora del servicio).
- Lugar de realización (Espacio municipal, vía pública, otros).
- Presupuesto del proyecto, deberá estar desglosado por actividades y conceptos.
 - o Cantidad solicitada.
 - o Ingresos de participantes.
 - o Gastos.
- Evaluación de la actividad (metodología de evaluación, repercusión social, indicadores).

6.-MEMORIA DE ACTIVIDADES.

En el momento de la justificación de la ayuda económica junto con la documentación correspondiente deberá presentarse una memoria de actividades que deberá recoger al menos los apartados que se señalan a continuación.

Contenido mínimo que debe recoger la Memoria de Actividades:

- Relación detallada de las actividades realizadas por la asociación durante el año, tienen que corresponder con las actividades presentadas en el proyecto.
- Fechas, horarios y lugar donde se han desarrollado cada una de las actividades subvencionadas.
- Número de participantes en cada actividad.
- Relación de profesorado o personas responsables de la impartición de los talleres/cursos y/o proyectos de inserción laboral.
- Evaluación del proyecto e indicadores aplicados.

7.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En la fecha que se publique la presente modificación de las bases, quedara sin efectos el ANEXO III vigente hasta ahora (publicado en el BOP N.º 55 de Lunes 18 de Marzo de 2024).

8.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente modificación de las bases reguladoras, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.